RESOLUCIÓN PR / PR N° 702/23

"POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA Nº 08/2022 PARA EL *"SERVICIO DE ESPACIO EN MEDIOS DIGITALES Y BTL PARA PETRÓLEOS PARAGUAYOS"*, **ID N° 411.368".**

Asunción, 25 de Julio de 2023

VISTO:

El Acta de Apertura Física de Ofertas de fecha 27 de mayo de 2022; el Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 07 de julio de 2023, del Comité de Evaluación; la Nota Interna DOC N° 262/2023 de fecha 14 de julio de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU50/438/2023 de fecha 17 de julio de 2023, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 267/2023 de fecha 18 de julio de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR N° 9424/2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acto Público de Apertura Física de Ofertas de fecha 27 de mayo de 2022, en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Oferta N° 08/22 para el *"SERVICIO DE ESPACIO EN MEDIOS DIGITALES Y BTL PARA PETRÓLEOS PARAGUAYOS"*, ID 411.368, los oferentes: COEFICIENTE S.R.L., PUBLICITARIA NASTA S.A.; JORGE FERNANDEZ TABAREZ; P&M GROUP S.R.L.; ANTONIO OJEDA BURGOS Y BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A., han presentado sus ofertas correspondientes.

Que, por Informe de Evaluación de Ofertas fecha 07 de julio de 2023, el Comité de Evaluación recomienda: *"...CANCELAR la Licitación por Concurso de Ofertas N° 08/2022 "SERVICIO DE ESPACIO EN MEDIOS DIGITALES Y BTL PARA PETROLEOS PARAGUAYOS", ID 411.368, de conformidad con el Artículo 31 y el Artículo 28 último párrafo de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".*

Que, por Nota Interna DOC N° 262/2023 de fecha 14 de julio de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes y el Informe de Evaluación de Ofertas a la Dirección Jurídica, y solicita dictamen jurídico correspondiente.

Que, por Nota Interna DJU50/438/2023 de fecha 17 de julio de 2023, la Dirección Jurídica expresa lo siguiente: *"...se tiene que en su generalidad las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas; sin embargo, por una cuestión de plazos y prudencia administrativa, el Comité de Evaluación manifiesta que corresponde CANCELAR el llamado "SERVICIO DE ESPACIO EN MEDIOS DIGITALES BTL PARA PETROLEOS PARAGUAYOS" ID N° 411.368, dado que el periodo de validez de la oferta, la garantía de mantenimiento de la oferta y el plazo de adjudicación de llamado ha expirado."*

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Que, por Nota Interna DOC N° 267/2023 de fecha 18 de julio de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Secretaría General el expediente de referencia, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Abg. Mario Díaz Peña
Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

Que, la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, dispone:

Artículo 28.- ADJUDICACIÓN: *"(...) La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros veinte días calendario, debiendo constar la adjudicación en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen".*

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / PR N° 702/23

"POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA Nº 08/2022 PARA EL *"SERVICIO DE ESPACIO EN MEDIOS DIGITALES Y BTL PARA PETRÓLEOS PARAGUAYOS"*, **ID N° 411.368".**

Artículo 31.- *"Cancelación de la Licitación: Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".*

Que, el Artículo 22 de la Ley Nº 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificada por el Art. 14 de la Ley 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos;...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"* modificada por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*.

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°.- **CANCELAR** el llamado a Licitación por Concurso de Oferta N° 08/22 para el *"SERVICIO DE ESPACIO EN MEDIOS DIGITALES Y BTL PARA PETRÓLEOS PARAGUAYOS"*, ID 411.368, conforme a lo establecido en el artículo 31 y 28 última parte de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Artículo 2º.- **REMITIR** copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su Decreto Reglamentario N° 2992/19.

Artículo 3°.- **DISPONER** que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°- **COMUNICAR** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Mario Díaz Peña
Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

PEDRO ROMAN RENNA
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)